

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

264

MADRID NÚMERO 33

EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-1.485 de 2009, hoy ejecución número 172 de 2010, a instancias de don Juan Martínez Lora, contra la empresa “Servicios Hosteleros Bus, Sociedad Limitada”, sobre despido, en los que en fecha 17 de diciembre de 2010 se han dictado las siguientes resoluciones:

1. Orden general de ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y despacho de la ejecución solicitada por don Juan Martínez Lora, contra la ejecutada “Servicios Hosteleros Bus, Sociedad Limitada”, por un principal de 13.512,35 euros, más 810 euros en concepto de intereses y 1.351 euros de costas calculados provisionalmente.

2. Decreto despachando ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Trabar embargo de los bienes de la ejecutada “Servicios Hosteleros Bus, Sociedad Limitada”, por un principal de 13.512,35 euros, más 810 euros en concepto de intereses y 1.351 euros de costas calculados provisionalmente.

b) Y, desconociéndose bienes concretos, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 248 de la Ley de Procedimiento Laboral y 113.1, letra h) de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 40/1998, de 9 de diciembre), procédase a la averiguación de los mismos mediante la aplicación informática del Punto Neutro Judicial en todo aquello que sea posible.

A tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Servicios Hosteleros Bus, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 17 de diciembre de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/172/11)